

DECRETO N°

5212

TEMUCO,

09 DIC. 2024

VISTOS

- Municipales.
- 1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas ambulante y estacionado en bienes nacionales de uso público, en la comuna de Temuco.
 - 2.-La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto de 2018, sobre comercio ambulante y estacionado en bienes nacionales de uso público, en la comuna de Temuco.
 - 3.-La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 4 de julio de 2022, que modifica la N° 2 de 1993 y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha, sobre derechos municipales.

Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.-Que el municipio dentro de sus actividades, ha considerado el emplazamiento de "Feria del Cuero y Calzado Nacional" en plaza Dagoberto Godoy de la comuna de Temuco, desde el 7 al 23 de diciembre de 2024.
- 2.-Carta solicitud Prov. 8879 con fecha 4 de octubre de 2024, de Asoc. de productores e industriales A.G. APICCAL.
- 3.- Resolución exenta N° 2252 con fecha 29 de octubre e 2024, del jefe de la defensa nacional de la Araucanía, que emite el informe de factibilidad para la realización de la actividad pública, a nombre de la representante legal de la Asoc. de productores e industriales A.G. APICCAL, Sra. Violeta Flores Quezada.

DECRETO

1.-Autorícese el funcionamiento de "Feria del Cuero y Calzado Nacional" a la Asociación de productores e industriales A.G. APICCAL, en plaza Dagoberto Godoy, específicamente en calle Blanco Encalada, entre Manuel Montt y Diego Portales, desde el 7 al 23 de diciembre de 2024, como se menciona a continuación:

N°	NOMBRE COMPLETO	RUN	RUBRO	DIRECCION	ESTADO
1	ASOC. DE PRODUCTORES E INDUSTRIALES DEL CUERO Y CALZADO A.G. APICCAL	70.000.060-5	VENTA DE ARTICULOS DE CUERO	CALLE BLANCO ENCALADA, ENTRE MANUEL MONTT Y DIEGO PORTALES	SIN MOROSIDAD

2.- Déjese establecido que la Asoc. de productores e industriales del Cuero y Calzado A.G APICCAL, deberán pagar la suma de 0,06 UTM diarias, por concepto de ocupación de un Bien Nacional de Uso Público y el pago de 0,0417 UTM, del impuesto retenido a comerciantes, según, lo establecido el Art. 14 N° 2 de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 002.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento Desarrollo Económico y su encargado Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, y la fiscalización de los módulos les corresponderá a la Dirección de Seguridad Pública, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

BVMR(S)/JBE/MCZ/JCL/FCM/cm.-
DISTRIBUCIÓN.

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas y Patentes
- Dirección de Seguridad Pública
- DIDECO
- Depto. Desarrollo Económico



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

